



Referència: / Referencia:	2024/00013729K
Procediment: / Procedimiento:	Prestaciones Económicas de Competencia Municipal
09 Servicios Sociales (MGARCIAA)	

CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, QUE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN EN CUANTO AL PROGRAMA LOCAL “TALLER PRELABORAL PARA LA INSERCIÓN SOCIAL (TAPIS)” DEL AÑO 2025.

Primera. Normativa

Resulta de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley 38/2003 (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segunda. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención.

Se concederán estas becas a cargo de la partida 0903.23126.481 por el importe máximo de 11.000,00 €.

El importe aprobado podrá ampliarse hasta 5.000,00 € más, en función de la demanda de becas y la disponibilidad presupuestaria. Este crédito adicional estará supeditado ineludiblemente a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito.

El gasto de la presente convocatoria abarcará el periodo comprendido entre el mes de enero y diciembre de 2025, ambos inclusive.

Cada beca está dotada con un importe de 100,00 € mensuales, y se pagarán, a cada alumno/a por mes completo o la parte proporcional del tiempo que ha estado en el programa. Además de esta cantidad, se abonará el pago correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, en el desarrollo de lo que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



Tercera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular el Programa Local “Taller Prelaboral para la Inserción Social (TAPIS)”, para propiciar la adquisición de habilidades y hábitos personales que facilitan la inserción social, el acceso a un trabajo o a otro recurso de formación laboral, y ofrecer un entorno estructurado y un referente adulto normalizado a jóvenes que necesitan de éste en su entorno familiar y social.

La formación que reciben es totalmente práctica e individualizada. Es el mismo personal del Ayuntamiento el que actúa como el maestro-tutor, se encarga de ofrecer un entorno estructurado y un referente adulto positivo que será capaz de mostrar enseñanzas básicas sobre el oficio, habilidades laborales y personales.

La formación del Taller, se podrá realizar en los diferentes recursos municipales:

- Brigada Municipal, ejerciendo tareas en jardinería, electricidad, carpintería y obra.
- Hogar Sagrada Familia, acompañamiento y lectura y ayudantes de lavandería, centro de día y servicios múltiples.
- Biblioteca municipal.
- En los distintos departamentos, haciendo tareas de ayudantes en el Registro, en la administración, al teléfono, etc.

Cuarta. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán beneficiarse de este taller los jóvenes de la localidad de La Vall d'Uixó, entre 16 y 24 años (ambas edades incluidas), con problemática personal, familiar o social. El cumplimiento de los requisitos se acreditará por medio de informe técnico.

No podrán disfrutar de la presente subvención las personas que ya hayan sido beneficiarias de este programa en convocatorias anteriores, durante un periodo máximo de dieciocho meses. Este requisito se acreditará mediante informe técnico y con la conformidad del profesional superior asignado a este programa.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición indicadas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable que se incorpora junto con la solicitud como Anexo I a la presente convocatoria.

Forma de acreditación de los requisitos

Los y las solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de los DNI – NIE de la persona que opte al programa.



- b) Número de afiliación a la Seguridad Social
- c) Ficha de mantenimiento de terceros de la persona que opte al programa.
- d) Cuantos se consideren necesarios a criterio del técnico que realice la entrevista.

Quinta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será instructora del expediente el/la educador/a social responsable del programa del Taller Prelaboral para la Inserción Social (TAPIS).

Corresponderá al instructora/a informar las solicitudes presentadas por las personas interesadas e indicar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

El informe de la educadora social será elevado al órgano colegiado, la Comisión de intervención social que emitirá el dictamen correspondiente una vez tramitadas las solicitudes, y realizada la propuesta de resolución técnica.

La composición y funciones de la Comisión de intervención social está regulada en los artículos 7 a 9 del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, la comisión de intervención social y la comisión técnica organizativa publicado en el BOP n.º 70 de 11 de junio de 2022, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

La Comisión de Intervención Social adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) La propuesta de denegación de la subvención solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- c) Cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento y se solicitará la práctica de nuevas pruebas e informes, que deberá presentarlos en el plazo establecido.

Órgano competente para resolver

La competencia para dictar resolución corresponde a la Alcaldía, que podrá delegar la competencia en la Junta de Gobierno Local o en la Concejalía Delegada del Área.

Sexta. Plazo para la presentación de las solicitudes y plazo para la resolución.



Plazo de presentación

La duración de esta convocatoria abarcará el periodo comprendido entre el mes de enero al mes de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Aprobada la convocatoria, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la web Municipal. A partir de este momento se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes que tendrá carácter abierto y se podrán presentar hasta el 31 de octubre de 2025.

La presentación de solicitudes y de documentación deberá hacerse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó (Plaza del Centro, 1) o a través de la sede electrónica del ayuntamiento.

Plazo de resolución de las solicitudes

Las solicitudes se resolverán quincenalmente siguiendo el orden de presentación hasta agotar las plazas disponibles, que comprenderá los meses de enero a diciembre de 2025, ambos inclusive.

Séptima. Recursos contra la resolución.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Octava. Criterios para conceder la subvención

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
16 a 17 años	11 puntos (1º)	10 puntos (2º)	7 puntos (5º)	3 puntos (9º)
18 a 23 años	9 puntos (3º)	8 puntos (4º)	5 puntos (7º)	2 puntos (10º)
24 anys	6 puntos (6º)		4 puntos (8º)	1 punto (11º)

- **Nivel A:** Menor/ joven con problemas personales y/o sociales que pertenecen a una familia multiproblemática, desestructurada o de riesgo.
- **Nivel B:** Menor/ joven con problemáticas personales y sociales graves que pertenecen a una familia normalizada.
- **Nivel C:** Menor/ joven bien con problemáticas personales y sociales graves, pero en un estado inicial y que forma parte de una familia normalizada; o en un estado inicial y que forma parte de una familia normalizada; bien sin problemas personales graves, pero con una familia desestructurada.
- **Nivel D:** Menores/jóvenes que quieran hacer el taller, sin ninguna otra problemática significativa y que no encuentren otro recurso laboral o formativo.

En caso de empate se priorizará a los de menor edad (por año de nacimiento); y en caso de persistir el empate, por orden de registro de entrada.

Las características personales, sociales y familiares estarán acreditadas por el informe del profesional que lo derive.

Calificación final.

La calificación final se obtendrá de la la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados descritos en la base quinta.

Novena. Medio notificación de la resolución.

La resolución será notificada a los interesados y remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Pago y justificación



El importe de las becas se abonará mensualmente en la cuenta corriente bancaria que faciliten los/las beneficiarios/arias, que será propio o el de los padres o tutores de los menores de edad, previa presentación del informe que realice el/la Educador/a con el visto bueno de la Dirección del departamento o servicio que tenga asignado este programa.

No se exigirá garantía. Como indica el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prever que los beneficiarios con constituyan garantías cuando la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen.

Undécima. Devolución y reintegro.

La falta de asistencia injustificada por los beneficiarios de la subvención o cuando se produzca alguno de los motivos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación del procedimiento administrativo que podrá finalizar con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y de los intereses de demora.